



DJ (1765)

SANTIAGO, 18 DICIEMBRE 2025

## RESOLUCIÓN N° 05344 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Directora de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante Memorándum N° 139 de fecha 20 de noviembre de 2025; y

### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 27 de noviembre de 2025 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Internacional suscrito entre CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES – CLASCO y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

### RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Cooperación Internacional suscrito entre CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES – CLASCO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 27 de noviembre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

y

CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES

En Santiago, a 27 de noviembre de 2025, entre: La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (en adelante, "UTEM"), persona jurídica de derecho público, representada por su Rectora doña Marisol Pamela Durán Santis, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Dieciocho N°161, comuna y ciudad de Santiago, Chile; y CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (en adelante CLACSO) es una institución internacional no-gubernamental, creada en 1967 a partir de una iniciativa de la UNESCO, representada por su Director Ejecutivo, don Pablo Ariel Vommaro, documento de identificación N° [REDACTED] domiciliada en calle Estados Unidos 1168, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, en adelante "la CONTRAPARTE", conjuntamente denominadas "las Partes", han convenido suscribir el siguiente convenio marco:

CONSIDERANDO;

- Que la UTEM es una institución estatal de educación superior del Estado de Chile, cuyo propósito es contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable del país, mediante la investigación, creación, cooperación internacional; así como la formación integral de personas, con vocación tecnológica e innovadora y con un fuerte sentido de responsabilidad social.
- Que las instituciones firmantes manifiestan su voluntad de fortalecer los lazos institucionales y establecer vínculos de colaboración en ámbitos académicos, científicos, tecnológicos y formativos, sustentados en los principios de reciprocidad, beneficio mutuo y respeto por la autonomía y normativa vigente en cada país.

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y Alcance**

Las áreas estratégicas de cooperación descritas a continuación constituyen un marco general de colaboración, no taxativo, susceptible de ser profundizado, ampliado o ajustado mediante instrumentos específicos vinculados a cada iniciativa o línea de trabajo conjunta:

- **Movilidad académica y estudiantil:** Se promoverá el intercambio bidireccional de docentes, investigadores/as y estudiantes, fortaleciendo la internacionalización, la cooperación académica y la comprensión intercultural. Esta movilidad podrá incluir pasantías, estancias de investigación, visitas académicas, participación en actividades docentes, investigaciones y/o proyectos conjuntos, entre otras.
- **Investigación colaborativa y desarrollo del conocimiento:** Generación conjunta de conocimiento mediante proyectos de investigación científica, tecnológica, interdisciplinaria, aplicada u otras. Podrá incluir postulaciones conjuntas a fondos, formación de redes temáticas, intercambio de metodologías y difusión conjunta de resultados.
- **Actividades académicas y de extensión compartidas:** Planificación y realización conjunta de seminarios, conferencias, talleres, cursos, congresos y otras actividades académicas y de extensión, en formato presencial o virtual.
- **Intercambio de material académico y publicaciones:** Acceso y circulación de material académico, bibliográfico, pedagógico, tecnológico y digital, incluyendo publicaciones institucionales y resultados de investigación. Las Partes podrán acordar condiciones, repositorios compartidos y estrategias de difusión respetando la propiedad intelectual y las políticas editoriales de cada institución y país.
- **Programas conjuntos de formación académica:** Evaluación de programas conjuntos que permitan doble titulación, titulaciones compartidas o programas integrados, de acuerdo con la normativa nacional e institucional vigente.
- **Fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades:** **Acciones** orientadas a la formación continua, pasantías, asesorías técnicas, transferencia de buenas prácticas, comunidades de aprendizaje y fortalecimiento institucional, priorizando la innovación educativa y la sostenibilidad.
- **Internacionalización institucional y cooperación multilateral:** Diseño de estrategias conjuntas, participación en redes y proyectos globales, fortalecimiento del posicionamiento institucional y de las competencias para la cooperación internacional.
- **Innovación educativa y transformación digital:** Desarrollo de metodologías activas de enseñanza-aprendizaje, tecnologías aplicadas a la docencia y modelos pedagógicos





innovadores que fortalezcan la calidad, flexibilidad y accesibilidad de los procesos formativos.

- Cualquier otra iniciativa que las partes, en el marco de sus propias competencias y de acuerdo con los objetivos de este protocolo, consideren de interés mutuo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Anexo Proyecto**

1. Para el desarrollo de proyectos y programas conjuntos, las Partes deberán suscribir Acuerdos Específicos (Anexo Proyecto), que definan objetivos, responsabilidades, aportes, plazos y mecanismos de evaluación.
2. Para actividades de COIL<sup>1</sup>, movilidad o intercambio de estudiantes y/o docentes, no será necesaria la suscripción de un acuerdo específico, salvo que involucre financiamiento, propiedad intelectual / Industrial o tratamiento de datos personales.

#### **CLÁUSULA TERCERA: Unidad Responsable y Seguimiento**

Cada Parte designará una unidad responsable de la coordinación y seguimiento del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento**

El presente Convenio no implica por sí mismo obligaciones financieras para las Partes. Cualquier aporte económico, material o de recursos humanos deberá establecerse exclusivamente en los acuerdos específicos correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Propiedad Intelectual e Industrial**

Los derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes pertenecen a la Parte titular. Los derechos derivados de proyectos conjuntos serán definidos en los Acuerdos Específicos, respetando las legislaciones y políticas institucionales vigentes en cada país. En ausencia de regulación expresa, la titularidad será compartida y proporcional a los aportes de cada Parte, otorgándose licencias recíprocas, no exclusivas y gratuitas para fines académicos y de investigación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información técnica, científica, estratégica y personal obtenida durante la ejecución de este Convenio o de los acuerdos específicos, utilizándola exclusivamente para los fines establecidos en el mismo. No se considerará información confidencial la que sea pública, que se obtenga legítimamente de terceros sin obligación de reserva, o cuya divulgación sea exigida por ley, normativa vigente o resolución judicial. Esta obligación se mantendrá vigente durante el Convenio y por cinco (5) años posteriores a su término, salvo pacto distinto por escrito.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Tratamiento de Datos Personales**

Cuando la ejecución de este Convenio requiera el tratamiento de datos personales, cada Parte se compromete a cumplir con la normativa aplicable en su respectiva jurisdicción y a adoptar las medidas de seguridad necesarias.

---

<sup>1</sup> Collaborative Online International Learning



#### **CLÁUSULA OCTAVA: Uso de Imagen, Logos, Marcas y Signos Distintivos**

El uso de logos, marcas o signos distintivos de UTEM o de la CONTRAPARTE requerirá autorización previa y por escrito, conforme a los lineamientos de identidad corporativa de cada institución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Política de Género, Inclusión y No Discriminación**

Las Partes promoverán políticas institucionales de prevención de la violencia de género, discriminación y acoso sexual y/o laboral, la discriminación, respetando la normativa y protocolos vigentes en cada institución y país.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de estas conductas cometidos por integrantes de la comunidad universitaria UTEM durante la ejecución del Convenio, UTEM activará su reglamentación vigente. Si los hechos son cometidos por integrantes de la comunidad de la CONTRAPARTE, esta deberá activar sus protocolos internos y adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, UTEM podrá terminar el presente Convenio de forma inmediata (*ipso facto*), sin derecho a indemnizaciones, sin necesidad de requerimiento previo ni formalidad alguna, bastando para ello una notificación escrita a la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: Responsabilidad Civil**

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones derivadas de este Convenio cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de causas de fuerza mayor o circunstancias fuera de su control razonable. La Parte afectada deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como sea posible.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Relación Laboral**

El personal, investigadores/as, académicos/as, estudiantes o colaboradores que cada Parte designe para ejecutar las actividades de este Convenio y/o Acuerdo Específico, dependerá exclusivamente de la institución que lo asigna, sin que se genere vínculo laboral alguno con la otra Parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia, Modificación y Término**

Este Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario con al menos noventa (90) días de anticipación. La notificación deberá enviarse al correo institucional designado en la cláusula decimocuarta, siendo responsabilidad de cada institución mantenerlo actualizado.

Cualquier modificación deberá realizarse por escrito y con las mismas formalidades.

La terminación del Convenio Marco no afectará la continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Solución de Controversias**

Las Partes procurarán resolver de forma directa y amistosa cualquier diferencia que surja respecto de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio y/o Acuerdo Específico. De no



lograrse un acuerdo, las Partes podrán acordar mecanismos de mediación o solución amistosa de controversias

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Las Partes acuerdan que todas las notificaciones, comunicaciones y avisos formales relacionados con el presente Contrato deberán realizarse por escrito y mediante correo electrónico enviado a las siguientes direcciones:

- **Por la Universidad**

Contacto institucional

Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales

[REDACTED]

Contacto Técnico 1

- Nombre completo: Juan Osear Martínez Barajas
- Cargo: Director de Departamento de Cartografía
- Correo institucional: [REDACTED]
- Facultad/ Escuela/ Programa: Observatorio del Territorio

Contacto Técnico 2

- Nombre completo: Osear Antonio Vega Gutiérrez
- Cargo: Director de Departamento de Trabajo Social
- Correo institucional: [REDACTED]
- Facultad/ Escuela/ Programa: Observatorio del Territorio

**Por CLACSO**

- Nombre completo: Gloria Amézquita
- Cargo: Directora académica de CLACSO
- Correo institucional: [REDACTED]
- Nombre completo: Marco Antonio Álvarez Vergara
- Cargo: Comité Directivo CLACSO - Representante de Chile

Correo institucional: [REDACTED]

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Publicidad y Transparencia**

En cumplimiento de la Ley 20.285 sobre Transparencia, UTEM registrará y publicará este Convenio en los portales institucionales correspondientes, salvo las cláusulas de confidencialidad y secretos industriales, sin imponer requisitos equivalentes a la Contraparte extranjera.

**Personería:**

La personería de doña Marisol Durán Santis, representante de la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°96 de fecha 19 de junio de 2025, y del artículo 11 letra a) del DFL N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

[REDACTED]



La personería de don Pablo Vommaro, representante del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) consta en ACTA XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO) Bogotá, Colombia- 7 y 8 de junio de 2025, certificada digitalmente con el N° [REDACTED], en la Ciudad de Buenos Aires, 26 de agosto de 2025, por el Titular del Registro Notarial 1806 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Las citadas personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas de las partes.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y PABLO ARIEL VOMMARO, DIRECTOR EJECUTIVO, CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES.

Regístrate y comuníquese.



Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.12.19  
15:39:03 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.12.18  
15:53:12 -03'00'

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales  
Facultad de Administración y Economía  
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social  
Facultad de Ingeniería  
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

**PCT**

PCT/meil